



RESOLUCIÓN Nº 019-2024-JDCCPP/AG.

Lima, 19 de julio de 2024

VISTO:

El Informe del Comité Técnico Nacional Permanente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, de fecha 19 de julio de 2024 en la cual aprueban la declaración de Lima elaborada en el marco de la XI Convención Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera – CONANIIF 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley n.º28951, Ley de Actualización de la Ley n.º13253, de Profesionalización del Contador Público, establece que, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú es el máximo organismo representativo de la profesión de Contador Público dentro del país y en el exterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto Ley n.º25892 concordante con el artículo 1 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°008-93-JUS;

Que, numeral 3) del artículo 2° de la Ley n.º25892, estipula que, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú tiene como atribución fomentar estudios de especialización en las respectivas disciplinas y organizar certámenes académicos;

Que, el literal g) del artículo 2° del Reglamento del Decreto Ley n.º25892 aprobado mediante Decreto Supremo n° 008-93-JUS, establece que, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú tiene como atribución organizar certámenes académicos sobre disciplinas vinculadas a la profesión correspondiente;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley n° 28951 señala que, son fines de los Colegios de Contadores Públicos fomentar el estudio, la actualización, capacitación permanente y la especialización de sus miembros;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley n° 28951 señala que, los colegios de contadores públicos tienen como atribución organizar certámenes nacionales e internacionales con el fin de analizar y/o difundir los avances doctrinarios y técnicos de la profesión contable;

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Lima y la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú han organizado la XI Convención Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera – CONANIIF 2024, desarrollado los días 18, 19 y 20 de julio del presente año, en la



JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ



modalidad presencial y virtual, evento académico que contribuye a difundir los avances científicos y tecnológicos del ejercicio de la profesión, con miras a ocupar una posición de vanguardia frente a los retos que le plantean los cambios económicos actuales y futuros en el Perú y en el mundo, con una visión innovadora y valores éticos en la profesión del Contador Público, que permita cumplir la misión de ambos en el estudio e investigación de la especialidad de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; así como, a la difusión, mejor conocimiento e intercambio de técnicas de la profesión con otras áreas de conocimiento y el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Convenciones Nacionales define que la Convención es el evento profesional, científico y técnico para tratar temas especializados de la profesión contable de un área de especialización determinada, realizada por el Colegio Departamental que designe la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, en coorganización con esta, a fin de realizar una propuesta viable que incluye conclusiones específicas para el desarrollo y competitividad del profesional Contador Público en nuestro país; además, generar la declaración de la convención;

Que, los literales a) y b) del artículo 38° del Estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú establece que, el Consejo Directivo tiene como función dirigir la vida institucional de la Junta de Decanos de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la profesión y con las atribuciones y normas contenidas en el presente Estatuto, en el Reglamento Interno y otra normativa interna; en esa misma línea, cumplir y hacer cumplir las normas del presente Estatuto, el Reglamento Interno, demás normas institucionales, los acuerdos de las Asambleas Generales, sus propios acuerdos y de las declaraciones aprobadas en los congresos y convenciones nacionales;

Que, en Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de julio de 2024, se acordó por unanimidad aprobar **“La Declaración de Lima”** elaborada en el marco de la XI Convención Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera – CONANIIF 2024;

Que, de conformidad con el Decreto Ley n° 25892 y de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n° 008-93-JUS, la Ley n° 28951 Ley de actualización de la Ley n° 13253 de Profesionalización del Contador Público, y en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú;



JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS
DE:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, “La Declaración de Lima” de la XI Convención Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera – CONANIIF 2024, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los interesados, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y al Comité Técnico Nacional Permanente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC. Teodosio Paulino Ramírez Chávez
Presidente

Junta de Decanos de Colegios de
Contadores Públicos del Perú



CPC. Helmer Gregorio Rivas Benites
Secretario

Junta de Decanos de Colegios de
Contadores Públicos del Perú

CONTADORES PÚBLICOS



DECLARACIÓN DE LIMA DE LA XI CONVENCIÓN NACIONAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CONANIIF 2024

En la ciudad de Lima, concluidas las actividades académicas **de la XI Convención Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera – CONANIIF 2024**, la Comisión Organizadora del Colegio de Contadores Públicos de Lima, el Comité Técnico Nacional Permanente, el Comité Técnico Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera y la Asamblea General de Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú – Junta de Decanos, formulan la **DECLARACIÓN DE LIMA:**

1. La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú debe coordinar con el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) la emisión de las guías de aplicación de la Norma Peruana de Información Financiera (NPIF) para Microempresas, así como también propiciar reuniones de trabajo con este ente normativo para realizar propuestas que permitan la emisión de guías para los otros marcos contables adecuados a la realidad de nuestro país. Impulsar la realización de eventos de difusión, capacitación y aplicación práctica de la NPIF que sirvan de orientación a todos los colegiados.
2. La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú debe impulsar las iniciativas legislativas con la finalidad de converger las Normas Contables con las disposiciones aplicables sobre la materia.
3. La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú debe propiciar espacios de coordinación con SUNEDU que permitan realizar propuestas que contribuyan a uniformizar la enseñanza de las Normas Técnicas de nuestra Profesión.
4. La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú debe coordinar acciones con los Colegios de Contadores Públicos Departamentales la difusión de las normas contables vigentes.
5. La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú debe propiciar una mesa de diálogo entre los diversos actores para apoyar la adopción del marco normativo contable.
6. Encargar al Colegio de Contadores Públicos de Lima en coordinación con el Comité Técnico Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera y el Comité Técnico Nacional Permanente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, la implementación de los compromisos de la presente declaración y realicen el seguimiento respecto al cumplimiento de los mismos, debiendo presentar el informe correspondiente ante la Asamblea General de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, en un plazo no mayor a seis meses